- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 13628.-

#### VISTO:

El Expediente N° CD-456-B-2016; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 13475 prohíbe el estacionamiento vehicular en zona de bancos y sus adyacencias y no contempla la excepción a las personas con discapacidad.-

Que si bien es cierto que la prohibición de estacionamiento en zona bancaria contribuye a agilizar el tránsito en varias de las arterias más circuladas del centro de la ciudad, y además constituye un factor disuasivo ante cualquier intento de arrebato, intimidación o asalto en dicha zona, también se debe tener presente los impedimentos físicos de los discapacitados a la hora de realizar trámites en ese sector, siendo que además existe norma genérica que reconoce derechos de libre estacionamiento en zonas de la ciudad donde esté habilitado el servicio de estacionamiento medido.-

Que en consecuencia, corresponde modificar la norma que prohíbe el estacionamiento vehicular en zona bancaria, haciendo la salvedad de que los discapacitados pueden hacerlo habiendo cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 002/2017, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 02/2017, el día 23 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03/2017, celebrada por el Cuerpo el 09 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPORASE el ARTÍCULO 2º BIS) a la Ordenanza Nº 13475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2° BIS): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reserva de estacionamiento para personas con discapacidad de acuerdo a la siguiente ubicación:

a) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Juan B. Justo entre Avenida Argentina y Almirante Brown.

b) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Carlos H. Rodríguez entre Avenida Argentina e Hipólito Yrigoyen.

c) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Rivadavia entre Avenida Argentina y Buenos Aires."

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Once Deliberated Culid & Housele Dr. MANUEL FUERTES

### PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-456-B-2016).-

ES COPTA

**FDO.: SCHLERETH FUERTES** 

Dr. MANUEL FUERTES

13628 Ordenanza Municipal Nº i Promulgada Táchamente Art, 76° CARTA ORGANICA MUNICIPAL Expte Nº CD-456-5/6

Publicación Boletin Oficial Municipal

Edición № 2261

Fecha 15 / 11 / 2019